

63

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE**

RESOLUCION EXENTA N° 0063,

VALPARAÍSO,

05 ENE 2012

VISTOS : 23589

a) Que el loteo denominado "TEXTIL VIÑA" ubicado en la comuna de QUILPUE, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 170 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de marzo de 1971, por la causal establecida en el Art. 2 N° 1 de la Ley 16.741 de fecha 8 de Abril de 1968;

b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 47vta N° 51 del año 1971, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de QUILPUE.

c) Que por Resolución Judicial Ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado Civil de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, para asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ubicada la población TEXTIL VIÑA de QUILPUE.

d) La solicitud N° 12650 de fecha de octubre de 2011 de doña GLADYS LOYOLA TAPIA., en orden a proceder al alzamiento de la prohibición de vender que afecta al lote N° 40 de la manzana 3 de la población TEXTIL VIÑA de la comuna de QUILPUE, que se individualiza en el plano agregado bajo el N° 105 del año 1972 del Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de QUILPUE.

e) El Certificado de Urbanización N° 23/11 de fecha 06 de junio de 2011 del Director de Obras y Urbanizaciones de la I. Municipalidad de QUILPUE, que acredita que el lote N° 40 de la manzana 3, de la población TEXTIL VIÑA, de la comuna de QUILPUE, se encuentra urbanizado.

f) Que por Resolución. Exenta N° 2295 de fecha 24/06/2011, la cual delega a la abogada del Departamento Jurídico doña MARIA ELIANA MIÑO ROJAS, la facultad de firmar documentos, dicto lo siguiente:


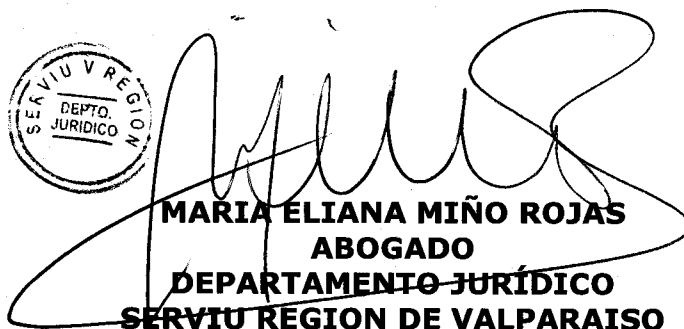
RESOLUCION

1º Déjese sin efecto la Resolución Nº 4157 y 4387, de fecha 17 de octubre de 2011 y 03 de noviembre de 2011, debido a que se encontraron errores en la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Quilpue, siendo estos subsanados mediante la documentación correcta.

2º. Alzar en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. Nº 458 del año 1975, inscrita a fojas 47vta Nº 51 del año 1971 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de QUILPUE, sólo respecto el lote Nº 40 de la manzana 3 de la población TEXTIL VIÑA, de la comuna de QUILPUE, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 463 vta Nº 380 del Registro de Propiedad del mismo Conservador antes citado, del año 2000, a nombre de don RUBEN ANTONIO TOLEDO BRAVO.

3º.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MARIA ELIANA MIÑO ROJAS
ABOGADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGION DE VALPARAISO

MEMR / POA / PSV.-

TRANSCRIBIR A:

DEPARTAMENTO JURIDICO

UNIDAD DE REGULARIZACION DE LOTEOS

GLADYS LOYOLA TAPIA.

OF. PARTES.

Partes Nº8031/2011.-